



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2.016.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a María del Mar Dávila Jiménez

CONCEJALES:

D. Jesús Jordán García
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D^a Raquel Guzmán Martín
D^a Micaela Martínez Ruiz
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Pablo Gómez Yera
D^a Ana María Linares Guerrero
D. Juan Carlos Jiménez Hervás
D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla
D. Ernesto Angulo Otiñar
D^a Silvia Calvo Alonso
D. Alfonso Martínez de la Hoz
D. Ildefonso Fernández Linares

NO ASISTIO

D^a Ana María Pulido Guerrero

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día diez de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María del Mar Dávila Jiménez, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

No asiste, por razones personales, habiéndose excusado, la Concejala D^a Ana María Pulido Guerrero.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 1 de abril de 2016.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de marzo y abril de 2016.

TERCERO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DICTADA POR RAZÓN DE URGENCIA. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente:

“RESOLUCIÓN.- Dado que el apartado IV de la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General para la Administración

Local por la que dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, establece que el Ayuntamiento remitirá al INE, antes del 10 de abril de 2016, oficio en el que se especifique la cifra de población resultante de la revisión realizada por este Ayuntamiento junto con el fichero C23058AI.016, copia del Padrón completo a 1 de enero del que se haya deducido la misma, ajustado a las especificaciones técnicas que se describen en la Resolución de referencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y dado el carácter de urgencia al que se alude en la mentada Ley es por la que procede esta Alcaldía a Resolver:

1º.- La aprobación de la revisión anual del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2016 con una cifra de población de 11.207 habitantes.

2º.- Que de la presente resolución se de cuenta en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Mancha Real a treinta de marzo de dos mil dieciséis, ante mí el Secretario de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente:

“**DECRETO.-** La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su art. 51 que la Administración Municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada en los términos previstos en la legislación reguladora y con plena validez frente a terceros. Por tanto, se posibilita la actuación automatizada (art. 39 de la Ley) y para identificar el órgano actuante y autenticar el ejercicio de sus competencias, el art. 18 de la misma prevé la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte el art. 19 del Real Decreto 1671/2009 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, establece que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, regulando su contenido y debiendo publicarse en la sede electrónica correspondiente.

En su virtud, esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. a) y s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, DECRETA:

1.- Que para la emisión electrónica inmediata de certificados de empadronamiento y de certificados de convivencia, el titular de la Secretaría Municipal, conforme a la facultad que le otorga el art. 61 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en la redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 23 de diciembre), delegue, mediante escrito al efecto, en el funcionario adscrito a la dependencia de Empadronamiento o funcionario/a que le sustituya, la facultad certificante para la expedición y firma electrónica de dichos certificados.

2.- Crear el sello electrónico del órgano “Alcaldía” del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, con N.I.F. 2305800A, cuyo titular es D^a María del Mar Dávila Jiménez con D.N.I. 25992101P, para ordenar y visar la expedición de dichos certificados, en sede electrónica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- 3.- El sello electrónico tendrá validez hasta que por la Alcaldía no se decrete otra cosa o su titular deje de ostentar tal carácter.
- 4.- La verificación de la validez del sello y de la autenticidad de los documentos expedidos a través de él podrá realizarse a través de la sede electrónica municipal.
- 5.- El sello electrónico de “Alcaldía” se utilizará, en principio, para la tramitación automatizada de los certificados citados en sede electrónica, recayendo en él la orden para su expedición y su visado.
- 6.- El órgano municipal competente, a efectos de impugnación de lo aquí estipulado, es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.
- 7.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mancha Real, en su caso, y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D^a. María del Mar Dávila Jiménez, en Mancha Real, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, el Secretario, de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

QUINTO.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIONES EN DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente:

“**DECRETO.-** En uso de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 43 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en especial lo dispuesto en el párrafo 4, apartado b) del mismo, atendiendo la petición realizada por el Grupo Político de MRSM, decreto que la CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS, SERVICIOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (para cuya dirección está nombrado el Concejal D. Jesús Jordán García), así como la CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD Y TURISMO (para cuya dirección está nombrada la Concejal D^a Raquel Guzmán Martín), se desdoblén ambas, para formar una nueva CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, para cuya dirección nombro a la Concejal D^a Silvia Calvo Alonso, permaneciendo la dirección de las Concejalías desdobladas en los/as mismos/as Concejales.

Las citadas Delegaciones Especiales de Servicios lo son para la dirección interna y la gestión de los mismos, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Comuníquense las presentes delegaciones a los interesados, dese cuenta de las mismas al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D. María del Mar Dávila Jiménez, en Mancha Real a doce de abril de dos mil dieciséis, ante mí el Secretario, de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SEXTO.- DAR CUENTA DE ESCRITO DEL GRUPO POLÍTICO MANCHA REAL SE MUEVE. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente escrito, de fecha 27 de abril de 2016, que suscribe el Portavoz del Grupo Político Municipal de Mancha Real se Mueve (MRSM):

“Que habiendo tomado posesión del cargo de Concejales Doña SILVIA CALVO ALONSO, ésta queda integrada en el Grupo Político de MANCHA REAL SE MUEVE (MRSM) y formará parte como miembro titular de todas las Comisiones Informativas Municipales, siendo sustituida en todas ellas por el Concejales Don ERNESTO ANGULO OTIÑAR.

Que el Portavoz del citado Grupo seguirá siendo el que suscribe y el suplente será Don ERNESTO ANGULO OTIÑAR.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2016:

“PROPUESTA.- Ante la toma de posesión de la Concejales D^a Silvia Calvo Alonso, esta Alcaldía propone que sustituya al anterior Concejales D. Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez, representando a este Ayuntamiento, en los siguientes Órganos Colegiados:

- CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO: Suplente de Don Ildefonso Alberto Ruiz Padilla (titular).
- JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA LOMA: : Suplente de Don Ildefonso Alberto Ruiz Padilla (titular).
- ASOCIACIÓN “RED DE CIUDADES DEL RÍO GUADALQUIVIR”: Titular.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

OCTAVO.- FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2016:

“PROPUESTA.- En relación con la determinación de las fiestas locales para el próximo año de 2017, en base a lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1993 de la Junta de Andalucía, esta Alcaldía PROPONE a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Determinar como FIESTAS LOCALES en este Municipio para el próximo año de 2017 las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- **DÍA 25 DE ABRIL, MARTES, SAN MARCOS.**
- **DÍA 6 DE OCTUBRE, VIERNES, VIRGEN DEL ROSARIO.**

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio acordará lo que estime más procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Juventud, Turismo y Deportes, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2016.

De orden de la Presidencia se da cuenta del Informe del Tesorero de fecha 27 de abril de 2016, siguiente:

“INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4 se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3.708, se dan instrucciones para la elaboración de los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente INFORME correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2016 y según los datos obtenidos, en el día de hoy, de la aplicación de contabilidad que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,47	588	406.890,03	106	55.036,65
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	16,18	217	124.467,54	18	14.056,69
22.- Material, suministros y otros	18,02	371	282.422,49	88	40.979,96
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	20,96	7	57.546,94	2	713,90
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	18,46	25	10.389,55	13	7.416,33
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	17,88	620	474.826,52	121	63.166,88

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,42	174	95.346,51	31	22.929,15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	31,91	51	20.607,92	13	7.395,26
22.- Material, suministros y otros	26,02	123	74.738,59	18	15.533,89
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	14,9	10	34.836,04	7	6.252,14
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	2,35	3	4.149,68	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	27,9	9	5.821,11	2	3.313,94
TOTAL . . .	23,86	196	140.153,34	40	32.495,23

d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	121,42	45	30.700,08
Inversiones reales	130,75	11	14.135,26
Sin desagregar	0	0	0,00
TOTAL . . .	124,36	56	44.835,34

Se adjuntan al presente informe los siguientes listados de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo indicado:

- a).- Pagos del Trimestre
- b).- Facturas pendientes de pago
- c).- Facturas Pendientes reconocimiento

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 2º trimestre de 2016 el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2016. De orden de la Presidencia se da cuenta del Informe del Interventor de fecha 28 de abril de 2016, siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN A PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE 28/09/2012

DATOS RELATIVOS A 1º TRIMESTRE DE 2016

El interventor accidental que suscribe, en relación con el plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28/09/2012 para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la Disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30/06/2012) y Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103 de 30/04/2012). Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 y el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014 de 17 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 05/10/2012); emite el siguiente **INFORME**, respecto de la ejecución del citado plan de ajuste:

Antecedentes:

Con fecha 26/09/2012, por la Alcaldía se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación del Plan de ajuste, que resultaría aprobado, en su integridad por dicho Órgano en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/09/2012.

La citada propuesta, fue informada por la intervención de este Ayuntamiento, concluyéndose en el citado informe que con el plan de ajuste, se pretende dar cumplimiento a los requisitos previos para acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez al principio indicadas en el mismo.

Con fecha 28/09/2012, se procede a certificar, mediante firma electrónica, los siguientes documentos por los/as funcionarios/as que se indican en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

1º.- Por Dº Lorenzo Guerrero Cobo, en calidad de Interventor Acctal “el incumplimiento de la entidad local de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

2º.- Por Dª Amparo Cano Calabria, actuando en ese momento, en calidad de Secretaria de este Ayuntamiento; la aprobación por el Pleno del citado Plan de ajuste..., adjuntando el contenido de dicho Plan así como el informe del interventor.

Medidas del plan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Las medidas contenidas en el citado plan, se derivan de los antecedentes expuestos en el mismo, y se circunscriben exclusivamente a la adopción de medidas de carácter administrativo; toda vez que en el mismo se fundamenta que éstas son las causas principales a corregir para cumplir estrictamente los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Entre dichas medidas del plan, no se contiene ningún tipo de ajuste presupuestario y expresamente y en su apartado 6º, se establece que:

“6º.- Respecto de la información a suministrar contenida en el párrafo 4 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- *No se prevé recibir avales públicos ni contratar líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el presente plan de ajuste.*
- *A los efectos indicados anteriormente, se prevé atender el pago de la deuda comercial dentro del plazo establecido y no se prevé realizar contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Tampoco se prevé realizar operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del presente plan de ajuste.”*

Se reitera, una vez más que las medidas contempladas, lo son sólo y exclusivamente de carácter procedimental según se transcriben a continuación, y sobre éstas se evaluará la ejecución del citado plan:

“1º.- Instar a las distintas unidades gestoras del gasto (Alcaldía y Concejalía con delegación), a no efectuar gasto alguno sin existencia previa de consignación de crédito o que ésta sea insuficiente.

2º.- En el supuesto de tener que realizar un gasto y no existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en el párrafo anterior, se propondrá con anterioridad la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios con carácter previo a la realización del gasto de que se trate; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

3º.- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se haya incurrido en la realización de un gasto sin existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en los párrafos anteriores, se pondrá inmediatamente en conocimiento para proceder a la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios y el reconocimiento extrajudicial, en su caso; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

4º.- Establecer plazos para que, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010 antes citada, se permita la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor, transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. En el plazo a establecer, se tendrán en cuenta los plazos necesarios, en su caso, para el supuesto descrito en la medida 3ª anterior.

5º.- *Proceder a la depuración de las facturas y/o documentos incluidos en el registro de facturas, al objeto de determinar aquellas/os que se encuentren en situación de prescripción, al objeto de tramitar el expediente que corresponda respecto de dichos documentos.*”

Asimismo, se tendrá en cuenta en el presente informe el calendario previsto en dicho plan y que se transcribe asimismo a continuación:

“1º.- La aprobación del presente plan de ajuste se presentará al Pleno de este Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha límite establecida en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, esto es 30/09/2012 y que posibilite, en su caso, la remisión dentro de dicho plazo, de la documentación necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firma electrónica.

2º.- Las medidas del presente plan de ajuste contempladas bajo los números 1º a 5º anteriores, se pondrán en marcha, en su caso, el próximo día 01/10/2012.

3º.- La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.”

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera y artículo 10 mencionados anteriormente, se informa el citado plan de ajuste:

1º.- Tal y como recoge el punto 6º de las medidas contempladas en el mismo:

No han recibido avales públicos, ni contratado líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el mismo.

No se ha realizado contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, ni lo ha precisado la tesorería de este Ayuntamiento para ninguna finalidad.

No se han realizado operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del citado plan de ajuste.

2º.- El resultado de la ejecución trimestral del presupuesto (ingresos y gastos), tal y como se exige en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (datos referidos al 1º trimestre de 2016, expresados en miles de euros), teniendo en cuenta la no previsión en dicho plan, ajustes de este tipo, son los que se relacionan a continuación:

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (1º trimestre de 2016)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	1º trimestre de 2016
Ingresos		
Ingresos corrientes	7.491,09	1.779,77
Ingresos de capital	408,61	0,00
Ingresos no financieros	7.899,70	1.779,77
Ingresos financieros	10,00	10,00
Ingresos totales	7.909,70	1.789,77

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (1º trimestre de 2016)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	1º trimestre de 2016
Gastos		
Gastos corrientes	6.116,28	1.162,35
Gastos de capital	1.796,21	82,04



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Gastos no financieros	7.912,49	1.244,39
Gastos operación. financieras	168,12	41,55
Gastos totales	8.080,61	1.285,94

3º.- No se puede informar respecto de medidas de ingresos y gastos, toda vez que este tipo de medidas, tal y como se ha indicado anteriormente, no se contemplan en el citado plan de ajuste.

4º.- Respecto del calendario previsto y medidas previstas:

El citado plan de ajuste se presentó y resultó aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en el punto 1º del calendario incluido en el mismo.

El citado acuerdo, con el contenido íntegro de dicho plan de ajuste, para su conocimiento, efectos y cumplimiento, fue entregado a cada uno/a de los/as Sres/as Concejales/as de este Ayuntamiento, responsables de cada una de las áreas existentes, incluyéndose a la Alcaldía, intervención y tesorería.

Por la intervención ya fue habilitado tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012 y dentro del módulo correspondiente al registro de facturas de la aplicación informática de que este Ayuntamiento dispone, una plantilla para dar traslado a los/as distintos/as responsables de las unidades de gasto, indicando en su texto, el plazo máximo de la tramitación que posibilite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los plazos de pago citados en el párrafo anterior, deben entenderse a la legislación que resultaba de aplicación y concretamente, en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y artículos 216 y 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sobre esta materia, se ha aprobado nueva legislación y modificado la existente, suponiendo novedades y modificaciones de importante calado. Así, podemos comprobar que incluso se ha modificado el principio de sostenibilidad financiera en este sentido contenido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se ha aprobado la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta Ley 25/2013, introduce importantes novedades, entre las que cabe citar la creación del registro contable de facturas y ha sido desarrollada posteriormente por diversas normas.

Estas novedades han sido incorporadas en las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2016, adecuando los procedimientos correspondientes.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el 15/01/2015 entró en vigor el artículo 4 de la Ley 25/2013, que establece la obligación del uso de la factura electrónica a partir de dicha fecha, de un determinado número de entidades. Sobre este particular, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en su circular 1/2015 de 19 de enero se pronuncia sobre diversas cuestiones en relación con dicha obligación. Concretamente y sobre esta cuestión, viene



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, a los efectos y conforme a lo indicado en el presente.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE REPAROS DE LEGALIDAD A RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/02/2016 A 11/04/2016, AMBOS INCLUSIVE. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente escrito de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2016:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 25/02/2016 al 11/04/2016 ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

El contenido de los citados reparos y la resolución de los mismos, se transcriben literalmente a continuación:

1.- Reparos efectuados el 2/03/2016 y, en fiscalización de ayuda económica para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7/03/2016 se ordena la concesión de la solicitud de ayuda económica.

Con fecha 08/03/2016 el interventor accidental mantiene el reparo efectuado con fecha 02/03/2016.

2.- Reparos efectuados el 9/03/2016 en fiscalización de la factura nº 002/16 emitida por la mercantil Green Audio S.L., por importe de 4.991,25 €.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9/03/2016 se ordena la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de la factura de referencia.

Con fecha 09/03/2016 el interventor accidental mantiene el reparo efectuado con fecha 09/03/2016.

3.- Reparos efectuados el 18/03/2016 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en ese día con número 1439, en fiscalización de la factura nº 12 a nombre del proveedor Saneamientos Casas S.L.U, por importe de 832,48 €.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18/03/2016 se ordena la autorización y ordenación del pago de la factura de referencia.

Con fecha 18/03/2016 por el interventor accidental se mantiene el reparo efectuado el 18/03/2016 y nº 1439.

4.- Reparos efectuados el 11/04/2016 en fiscalización de las facturas de la empresa Agroforestal Jaén S.L, por importe ambas de 519,20 €.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11/04/2016 se ordena el reconocimiento de la obligación derivada de las facturas de referencia.

Con fecha de 11/04/2016 el interventor accidental mantiene el reparo efectuado el 11/04/2016.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DUODÉCIMO.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CONTRARIA A REPARO DE LEGALIDAD FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26/02/2016 A 28/04/2016. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2016:

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, ha sido efectuado, durante el periodo comprendido entre el 26/02/2016 al 28/04/2016, ambos inclusive, el reparo que más adelante se indicará contra Resolución de esta Alcaldía, que ha sido adoptada por ésta aún no siendo el órgano competente, dada la urgencia del gasto y pago a realizar.

Resultando, que por la naturaleza del citado Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es competencia del Pleno la resolución del mismo.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A).- Ratificar la Resolución de la Alcaldía que ha resuelto el siguiente reparo que se transcribe a continuación:

Reparos efectuados el 28/04/2016, en fiscalización del reconocimiento de la obligación y pago de la reclamación de deuda emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 18/03/2016, en concepto de responsabilidad empresarial como consecuencia de intereses de capitalización en accidente de trabajo sufrido por el trabajador de este Ayuntamiento D. D.R.M, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L7/85), artículo 4.1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, artículo 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, artículos 213 y siguientes concordantes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL) y artículo 66 y siguientes concordantes de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP); el funcionario que suscribe, viene a **FISCALIZAR** el pago de la reclamación de deuda emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 18/03/2016 y con entrada en esta intervención de fecha 11/04/2016, en concepto de responsabilidad empresarial por intereses de capitalización en accidente de trabajo sufrido por el trabajador de este Ayuntamiento Don Diego Ruiz Mulero, emitiendo el siguiente **INFORME**:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Resultando, que tal y como se indica en la normativa en materia de reclamación de deuda por capital coste, en su apartado tercero; el plazo para hacer frente a la citada deuda finaliza el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación, siendo por tanto la fecha límite para proceder al pago por parte de este Ayuntamiento el 29/04/2016 (último día del mes siguiente a la fecha de recepción -18/03/2016).

Resultando, que el negociado de personal de este Ayuntamiento remite a este negociado de Intervención, documento de reclamación de deuda, por el que se practica diligencia, para hacer constar que se recibe el presente documento por esta intervención el 11/04/2016, junto con el escrito emitido por la Asesoría Laboral de este Ayuntamiento, Asesoría Rodríguez Novez de fecha 08/04/2016, por el que informa literalmente que "...En relación con la reclamación de deuda RESP. EMPR. CAP.COSTE RES. ADMINISTRATIVA de la Tesorería General de la Seguridad Social, periodo 018/2016 02/2016, INTERESES DE CAPITALIZACIÓN, hemos de manifestarles, que consultado en la T.G.S.S dicha reclamación procede ser abonada, ya que corresponde a intereses de capitalización de Incapacidad Permanente Total que en la misma se indica..."

*Examinados todos los documentos aportados y relacionados en la presente fiscalización, el funcionario que suscribe, entiende que dicha fiscalización se efectúa bajo la modalidad de **fiscalización previa** limitada, comprobando los extremos que, con carácter general, se indican a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes y disposición adicional tercera de las BEP,*

A) Extremos a comprobar con carácter general:

- a. Existencia y adecuación de Crédito.
- b. Se cumplen los requisitos del artículo 174 del TRLRHL.
- c. Se trata de un Gasto de carácter Plurianual.
- d. Propuesta formulada por Unidad Gestora competente.
- e. Competencia del Órgano de Contratación.
- f. Ejecutividad de los recursos que lo financien.

a) Respecto a la existencia y adecuación de crédito:

En el vigente presupuesto de esta Corporación no existe aplicación de gastos ni crédito alguno para poder realizar el reconocimiento de obligaciones que se pretende.

b) Respecto de los apartados b) y c) relativos al cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del TRLRHL y si se trata de un gasto de carácter plurianual.

El funcionario que suscribe entiende que no se trata de un gasto de carácter plurianual.

c) Respecto a la propuesta formulada por Unidad Gestora Competente.

El funcionario que suscribe entiende que la Alcaldía resulta ser competente para el reconocimiento de dichas obligaciones así como para la ordenación del pago.

d) En cuanto a la competencia del Órgano de contratación

El presente documento, no se refiere a contratación administrativa.

e) En cuanto a la ejecutividad de los recursos que lo financian:

Dichos recursos no se encuentran ejecutivos toda vez que, como se ha indicado anteriormente en el apartado a) del presente, queda acreditado la no existencia de aplicación de gastos ni crédito alguno para realizar el reconocimiento de obligaciones que se pretende.

B) Otros extremos a comprobar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 c) del TRLHL, artículo 66.3 y disposición adicional tercera de las BEP, ante la trascendencia en el proceso de gestión del expediente objeto del presente informe, no se analizan extremos adicionales, toda vez que, queda claro lo citado en las letras a) y e) del apartado A) anterior.

CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN:

En consecuencia a lo anterior, por esta intervención, y en base a lo dispuesto en el artículo 66.4.e.i) de la BEP el presente expediente, se fiscaliza de DISCONFORMIDAD por los motivos indicados bajo las letras a) y e) apartado A) del presente informe.

El presente reparo, suspende la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2 a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4 del artículo 66 de las BEP.

El procedimiento para la resolución de la presente fiscalización desfavorable, se encuentra recogido en el citado artículo de las BEP, siendo del siguiente contenido literal:

“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.

Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”

A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP; el órgano competente para la resolución del presente reparo es el **Pleno**.

Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa, el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28/04/2016 se ordena el reconocimiento de la obligación derivada del documento de pago por la reclamación de deuda a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con número de referencia 231600011211945, y por importe de 180,78 €.

Con fecha 28/04/2016 el interventor accidental mantiene el reparo efectuado en esa fecha.

B) Una vez que se doten los créditos, que se regularice el concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por el importe que se ha detallado anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstiene en la adopción del acuerdo el Concejal D. Alfonso Martínez de la Hoz y el resto vota a favor)

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTALAR PLACAS SOLARES EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL. La portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la siguiente Moción, de fecha 19 de abril de 2016:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el anterior mandato corporativo una de las principales preocupaciones que tuvimos fue la del ahorro y la eficiencia energética. Así algunas de las actuaciones tendentes a conseguirlo fueron, por ejemplo, la sustitución de la caldera de gasoil de La Casa de la Cultura por una caldera de biomasa, el cambio de iluminación de bajo consumo en muchas calles de nuestro pueblo (San Marcos, La Zambra, Francisco Solís, La Cruz, Marcos Cubillo, Callejuelas Altas, Virgen del Rosario, Virgen del Carmen, Virgen de las Nieves, Perpetuo Socorro y Miguel Hernández), el cambio de iluminación de bajo consumo en todo el pueblo de Sotogordo o el estudio pormenorizado de la facturación de los muchos contadores que tiene nuestro Ayuntamiento, reduciendo bastante el importe de la facturación.

Las distintas directivas europeas van en la línea de intentar solucionar un problema que nos está afectando a todos por igual y del cual tenemos que tener conciencia y, en consecuencia, todos los poderes públicos han de ser conscientes de que su trabajo debe ir encaminado a promover el ahorro y la eficiencia energética, adoptando todas las medidas necesarias para ello, medidas, que a su vez, deben de conducir a dar los mejores servicios a nuestros vecinos.

Desde nuestro Ayuntamiento se deberían seguir haciendo políticas medioambientales que sigan contribuyendo al ahorro y a la eficiencia energética.

Han sido varias las quejas de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, alegando insuficiente suministro de agua caliente en las duchas del campo de fútbol cuando hay acumulación de partidos y campeonatos. Dicho problema se puede solucionar instalando placas solares en los vestuarios del campo de fútbol, como las que ya instalamos en la zona de las

pistas. Una solución que ahorraría mucha energía y solucionaría el problema de la insuficiencia de agua caliente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mancha Real somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar el siguiente

ACUERDO:

Que el Equipo de Gobierno proceda a la instalación de placas solares en los vestuarios del campo de fútbol para conseguir más ahorro energético y solucionar el problema de la escasez de agua caliente.”

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Vamos a votar en contra de la Moción, no porque no estemos de acuerdo, si no porque las instalaciones están obsoletas y no queremos hacer pegotes y gastarnos el dinero dos veces, vamos a ir renovando las instalaciones pero con parches.

Toma la palabra el Sr. Martínez de la Hoz y dice: La Moción se puede aprobar, pero hay cosas más urgentes que hacer como vestuarios, aseos, duchas, servicios, azulejería, que están mal y son insalubres; al menos agua caliente hay, si se plantean otras necesidades de carácter sanitario más urgentes y se modifica la Moción en tal sentido votaré a favor.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: En la Moción pedimos que se haga esto, si son necesarias otras cosas a juicio del equipo de gobierno, pues que también las hagan.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Vamos a votar no, ya que se va a acometer una reforma casi integral del campo de fútbol y si los técnicos municipales no dicen lo contrario, porque dudaban sobre su efectividad, acometeremos lo de las placas solares.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, no obstante, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Raquel Guzmán Martín, D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D^a Silvia Calvo Alonso, votan a favor D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero y D. Juan Carlos Jiménez Hervás y se abstienen los Concejales D. Alfonso Martínez de la Hoz y D. Ildefonso Fernández Linares)

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR ADECUACIONES NECESARIAS EN DIVERSAS CALLES. La portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la siguiente Moción, de fecha 19 de abril de 2016:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Una de las obligaciones que tiene nuestro Ayuntamiento es velar por la conservación y mantenimiento de nuestras calles. Han sido muchas las aceras, pavimentos y tuberías de agua potable que acondicionamos y cambiamos en el pasado mandato corporativo y son muchas las que todavía necesitan que se vayan arreglando. No deben descuidar esta obligación. Desde hace 10 meses que entró el nuevo Equipo de Gobierno, no se ha iniciado ninguna obra de rehabilitación y mejora que no hubiésemos dejado ya contratada y proyectada por el anterior Equipo de Gobierno.

Ya o en breve llegará a nuestro Ayuntamiento la documentación de la Junta de Andalucía para poder acogernos al “Programa de Fomento de Empleo Agrario” (PFEA), antes denominado “Plan de Empleo Rural” (PER), cuyo objetivo es corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura y paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario mediante su contratación y, a su vez, el PFEA favorece el desarrollo de las infraestructuras de los municipios.

Teniendo ahora el Ayuntamiento que solicitar las inversiones y obras a realizar con el PFEA y, dado que hay calles que necesitan un arreglo urgente, proponemos que sean tenidas en cuenta las siguientes actuaciones por parte del Equipo de Gobierno:

1. Asfaltado de la calle Francisco Solís, entre la calle Maestra y la avenida Juan Carlos I. Ampliamos y repusimos el acerado, instalamos nuevas tuberías de agua y quedó pendiente el asfaltado de la calzada.
2. Cambio del acerado y tuberías de agua potable en la calle Cervantes, entre las calles La Plata y La Lonja.
3. Cambio de las tuberías de agua potable en la calle Carnicería, hasta la esquina con la calle Ánimas. Son numerosas las averías que se producen en la zona con bastante frecuencia a consecuencia de su mal estado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mancha Real somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar el siguiente

ACUERDO:

Que se tengan en cuenta las actuaciones propuestas y, en consecuencia, el Equipo de Gobierno proceda a realizar las obras descritas, por ser necesarias y urgentes para nuestro pueblo.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE ELECTORES DE MANCHA REAL PARA QUE SE EJECUTE UNA ENTRADA DESDE LA AUTOVÍA A MANCHA REAL EN LA ZONA ESTE. El portavoz del Grupo Municipal ADEM da lectura a la siguiente Moción, de fecha 3 de mayo de 2016:

“Sra. Alcaldes, Sres/as concejales/as de este Ayuntamiento, una vez construida e inaugurada la autovía que circunvala toda la zona Norte de nuestro pueblo, comprobamos con asombro y perplejidad como sólo se ha realizado una entrada a Mancha Real por la zona Oeste, cuando todos los vecinos estábamos plenamente convencidos, ya que así se había asegurado por los regidores del momento, de que se realizaría otra entrada por la zona Este de la villa, por ser tanto o más importante que la realizada.

Al tenerse conocimiento, en su momento, de la futura construcción de esta autovía, esto fue motivo de interés y debate por distintos miembros de anteriores corporaciones (entre los que me cuento), habiéndonos ratificado por los Alcaldes del momento que se realizarían dos entradas, una por la zona Este y otra por la zona Oeste. Incluso se nos aseguró que así se contemplaba en los proyectos correspondientes. Pasados los años y realizada la mencionada autovía, hemos podido comprobar como lo del enlace por la zona Este no se ha realizado.

El enlace de Mancha Real con la autovía por la zona Este es importante para poder conectar Mancha Real por este lado, dando acceso de entrada y salida hacia las localidades de la zona Este y Noreste, incluso hacia las provincias de Albacete y del levante español. Y de igual forma si circulamos desde estas zonas con dirección a Mancha Real y a los pueblos vecinos situados al Este de Mancha Real.

Pero además, y lo más importante, este enlace haría posible también el no tener que atravesar Mancha Real para ir a poblaciones vecinas como Torres, Jimena, Bedmar, Albánchez, Jódar, etc. y que, con el actual trazado, es algo inevitable. Por tanto, esta circunvalación supondría un gran beneficio, ahorrando tiempo y evitando molestias y peligros, tanto para Mancha Real como para los pueblos vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto y por otras muchas razones que se han omitido por hacer innecesariamente extensa esta propuesta.

PROPONEMOS AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO:

1º.- La aprobación de la presente moción, y que se solicite de la administración correspondiente la inclusión y construcción, con carácter de urgencia en sus planes de inversión, del acceso mencionado.

2º.- Que se dé traslado de la misma a los pueblos limítrofes, a los que también beneficiará este acceso/circunvalación por la zona Este de Mancha Real.”

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Aunque lo pidamos no se va a hacer, por cuestiones económicas; habíamos planteado en la Comisión pedir también en la Moción el arreglo de la calle del Polígono y las vías de servicio, pero por el proponente se nos ha indicado que son cosas distintas, que afectan a distintas administraciones y que otros pueblos afectados por la entrada a la autovía no tienen nada que ver en el Polígono.

Toma la palabra el Sr. Martínez de la Hoz y dice: Aunque no haya dinero hay que pedirlo, para que se prevea.

Tanto la Sra. Martínez Ruiz como la Sra. Alcaldesa manifiestan que ambas se lo han pedido varias veces a la Junta de Andalucía y que ésta lo sabe y sus responsables han manifestado que lo tendrán en cuenta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE ELECTORES DE MANCHA REAL PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO A URPI MAN DE SUS ESTATUTOS. El portavoz del Grupo Municipal ADEM da lectura a la siguiente Moción, de fecha 3 de mayo de 2016:

“MOCIÓN ACUERDO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACION DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MANCHA REAL (URPI MAN) (Entidad colaboradora del Ayuntamiento de Mancha Real)

Son numerosos los asociados/miembros de esta asociación que se quejan del funcionamiento, a su parecer, poco democrático y poco participativo de esta asociación para con ellos, expresando su malestar, descontento y desacuerdo con la forma de actuar de los responsables de la mencionada asociación. Entre otros, nos trasladan los siguientes ejemplos de mal funcionamiento:

1º.- El artículo 11, Punto 1 de los estatutos dice “La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la entidad y estará compuesto por todos los propietarios de parcelas adheridos y un representante del Ayuntamiento elegido por el pleno de la corporación”.

El artículo 18 dice “La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los meses de enero, febrero y marzo de cada año”.

A fecha de hoy, la asamblea correspondiente ni se ha reunido, ni ha sido convocada, lo cual es un hecho gravísimo, por la propia importancia de la Asamblea y porque se les niega a los socios el derecho a defender sus intereses en la manera que estimen más oportuna.

El capítulo tercero, artículo 13 dice: “El cargo de presidente será voluntario y gratuito y el periodo de mandato será de dos años”.

Según nos exponen dichos socios, el Presidente actual ha sobrepasado con creces este periodo, por lo cual puede estar ocupando el cargo de forma irregular.

El capítulo tercero, artículo 17, dice que son derechos de los socios, entre otros, examinar las cuentas de gastos e ingresos y los presupuestos. También dice que toda la documentación referente a las mismas debe estar a su total disposición al menos 15 días antes de la Asamblea General, pudiendo obtener copias de los mismos.

Estos socios nos exponen que al no convocarse la asamblea, se les niega el derecho a obtener cualquier información al respecto y que incluso se les niega hasta las actas de asambleas anteriores, siendo más que sospechoso, a su entender, tanto ocultismo. Sólo se les reconoce el derecho a pagar cuando la Junta Rectora (o Junta Directiva) les exige una derrama.

Sra. Alcaldesa, como responsable máxima del urbanismo, Sr. Concejal de transparencia, Sres/as. Concejales/as por todo lo anteriormente expuesto, propongo:

1º.- Que la Sra. Alcaldesa y el Sr. Concejal de Transparencia tomen las medidas oportunas y que hagan cumplir los estatutos de la Asociación mencionada de forma escrupulosa. Tanto en lo referente a asambleas como a información referente a la documentación requerida por cualquier socio de URPIMAN.

2º.- Que la Alcaldesa, como responsable de urbanismo, y el Concejal de Transparencia realicen cuantas reuniones o actuaciones sean precisas con los técnicos municipales, con la dirección de la Asociación Administrativa de Cooperación del Polígono Industrial de Mancha Real y sus técnicos para el normal desarrollo de la UE 15 y el cumplimiento de los estatutos y de las normas y reglamentos urbanísticos. Llegando a la rescisión del contrato de colaboración si fuese necesario y procedente.”

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Me alegro que me invite el proponente, aunque esto sea una asociación privada y nuestras competencias llegan hasta donde llegan, son temas de naturaleza contencioso-administrativa y nosotros no somos jueces. De todas formas apoyamos la Moción y toda la colaboración del Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Es bueno para el Polígono que URPIMAN funcione, que se pidan explicaciones de por qué no se cumplen los Estatutos, pero hay que felicitar a la Junta Directiva por el esfuerzo que está haciendo para que no se pare, y animarla, a pesar de que haya gente que no paga las cuotas y esto es más grave que el incumplimiento de Estatutos que se denuncia.

Toma la palabra el Sr. Martínez de la Hoz toma la palabra y dice: URPIMAN es un Asociación de derecho público colaboradora del Ayuntamiento; la Moción no va con acritud hacia nadie, es para que el Ayuntamiento ponga orden, ya que hay hasta sentencias que se tenían que haber cumplido ya y no se han cumplido; los que no han pagado es porque no pueden, han perdido sus negocios y algunos hasta sus casas y están desamparados.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Es muy difícil poner de acuerdo a tanta gente y enmendar algo que desde el principio se hizo mal; el Ayuntamiento está participando, poniendo paz, intentando convencer a todas las partes, la Junta Directiva quiere terminar la urbanización, la gente en su gran mayoría, con mucho esfuerzo, está pagando, he tenido varias reuniones, se está desbloqueando la situación. Vamos a apoyar la Moción y que URPIMAN cumpla y vamos a estar vigilantes y ojalá esto sirva para que se pueda terminar el Polígono y que los empresarios puedan legalizar sus negocios y acceder a préstamos y subvenciones.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstiene en la adopción del acuerdo el Concejal D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE ELECTORES DE MANCHA REAL PARA QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES JUSTIFIQUEN LAS ASIGNACIONES MUNICIPALES. El portavoz del Grupo Municipal ADEM da lectura a la siguiente Moción, de fecha 3 de mayo de 2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“Sra. Alcaldesa, Sr. Concejales de transparencia, Sres./as concejales/as. Al amparo del artículo 173.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la posibilidad de que el Pleno, con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, puede asignar una dotación económica a los grupos municipales. **El precepto legal exige a cada grupo que ha de llevar una contabilidad específica de dicha asignación, que tendrá a disposición del Pleno cuando este lo solicite.**

Dicha dotación económica tiene el carácter de subvención no condicionada al grupo político, a los efectos de cubrir sus gastos de funcionamiento y sin que dicha dotación económica pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Asimismo, nuestro Ayuntamiento concede subvenciones a bastantes grupos y asociaciones locales de diversa índole, estando todos ellos obligados a justificar que dicha subvención se ha empleado correctamente y en las actividades para las que se concedieron. Sin embargo, los grupos municipales nunca han justificado el destino de dichas asignaciones.

Durante la última campaña electoral municipal, algunos de los partidos que nos presentamos expusimos la conveniencia de que el destino de estas asignaciones se hiciese público y se justificasen en la forma prevista por la ley.

Por ello, la Agrupación de Electores de Mancha Real (ADEM) presenta esta moción para que el Pleno, y en aras de la transparencia tan proclamada por todos (aprovechando que esta corporación cuenta con un concejal de transparencia)

PROPONEMOS:

1º Aprobar que se solicite a los grupos de la anterior corporación que justifiquen el gasto de las asignaciones recibidas antes citadas. Ya que al día de hoy no se ha justificado dicho gasto.

2º Que el importe de las asignaciones recibidas justificados sean remitidas a la intervención para su fiscalización y que se hagan públicas para general conocimiento de los vecinos de la villa.”

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Sin duda es una labor de higiene democrática el dar explicaciones a los ciudadanos de en qué se emplea el dinero público. Por primera vez en nuestra historia democrática, en este Ayuntamiento se ha creado un área que trata de dar luz a la siempre oscura y bajo sombra de la sospecha, labor de administración económica de nuestro Ayuntamiento.

Ciertamente que se partía de un nivel muy bajo y, aun reconociendo que queda mucho por hacer, se están dando los primeros pasos en este sentido. Por ejemplo, el último presupuesto municipal se entregó resumido a todos los ciudadanos de Mancha Real y ante eventos de especial relevancia como puede ser la pasada Feria de Octubre, se dan cumplidas cuentas del costo de ésta, intentando hacer ver al ciudadano que se están gestionando bien sus impuestos. Al margen de esto, en esta legislatura se han puesto medidas en marcha como la incentivación del uso de las Redes Sociales para ampliar la información al ciudadano, anuncios de las convocatorias de Plenos, la retransmisión de éstos, etc., permiten que este Ayuntamiento, poco a poco se convierta en una institución con cada vez más luces y menos sombras.

A nivel político, además, nuestro grupo municipal, que desde hace unos pocos meses está de lleno en el Equipo de Gobierno, le anuncio que al final de cada ejercicio, publicará una memoria de gasto de las Concejalías que gestiona, en el que aparecerá detallado el gasto realizado y el grado de ejecución presupuestaria de cada concejalía.

Como he dicho, queda mucho por hacer y todo lo que sea ampliar información al ciudadano de en qué se emplea el dinero público, por nuestra parte, va a ser respaldada, con una sola condición; que no sea un elemento de uso interesado. Y es aquí donde empiezan a surgir nuestras dudas sobre la moción... ¿Por qué se piden las cuentas únicamente de la legislatura anterior? ¿Por qué no de la anterior a ésta? ¿Por qué no de la actual?

Nuestra opinión es que la moción que se presenta, persigue más el castigo de una antigua corporación que dar a conocer el destino de las aportaciones que todos los partidos recibimos en función de nuestra representación o responsabilidad en el Ayuntamiento. Y eso, ya lo hemos proclamado en alguna ocasión, no es nuestro juego. MRSM viene a intentar cambiar a mejor el presente y futuro de nuestro pueblo. No es nuestra misión juzgar algo que la ciudadanía con su voto, ha juzgado y condenado en las urnas en los pasados comicios locales. Eso es agua pasada y por ello, creemos que se debe abrir un punto y aparte y mirar como mejorar el presente o futuro de nuestro pueblo.

Sería muy ventajista por nuestra parte, venir a apoyar que las corporaciones anteriores vengan aquí a presentar sus cuentas y obviar que no lo haga el actual pleno. Creemos por lo tanto, que lo más justo, sensato e inteligente por nuestra parte, es abstenernos de esta votación y que sean los partidos que estuvieron representados en la anterior legislatura, los que hagan ese examen de conciencia, y libre y voluntariamente decidan si quieren hacer ese ejercicio de transparencia. No tenemos nada en contra de que se presenten las cuentas, más bien lo contrario, pero tampoco queremos ser el látigo con el que Vd. o su grupo, fustigue a sus adversarios políticos.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Si bien estamos de acuerdo con el cuerpo de la Moción, estamos también de acuerdo con lo expresado por el Sr. Ruiz Padilla, vamos a mirar al frente, y decir que nadie nos ha condenado, aquí los únicos que condenan son los jueces.

Toma la palabra el Sr. Fernández Linares y dice: No estoy de acuerdo, no es un ejercicio de transparencia, se trata de condenar a una Corporación concreta. Vamos a centrarnos en ésta y al final de año si decidimos pedir las cuentas se piden y cumplimos con la ley.

Toma la palabra el Sr. Martínez de la Hoz y dice: Me reitero en el contenido de la Moción, estoy pidiendo que se den explicaciones de un dinero público, si Vds. quieren pedir de otras fechas las piden, estoy pidiendo algo que es de ley, la Moción no va contra de nadie, si la aprueban bien y si no nada, yo dormiré igual, con la conciencia tranquila.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Efectivamente el Pleno es el competente para exigir estas cuentas, pero no las vamos a pedir, porque jamás he tenido dudas de nadie y presumo que todos los concejales de todos los grupos políticos de todas las Corporaciones Municipales democráticas de Mancha Real han sido legales. No vamos a entrar en ese juego, si quiere seguir adelante váyase a los Tribunales y lo denuncia.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Raquel Guzmán Martín, D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero y D. Juan Carlos Jiménez Hervás, vota a favor D. Alfonso Martínez de la Hoz y se abstienen los Concejales D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D^a Silvia Calvo Alonso)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ASUNTOS URGENTES.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/las asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se trataron los siguientes asuntos:

ASUNTO URGENTE. APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL”.- De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha de hoy:

“PROPUESTA.-

FINALIDAD: FINANCIACIÓN CONTRATO SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ANUALIDADES: CUATRO (2016, 2017, 2018 Y 2019)

IMPORTE ANUALIDAD: 2.466,15 €

IMPORTE TOTAL GASTO PLURIANUAL: 9.864,60 €

UNIDAD GESTORA: ALCALDÍA, EN AUSENCIA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

“La Alcaldía, en ausencia de la Concejala delegada de Educación justificada por motivos personales, y en calidad de unidad gestora del gasto afectado, manifiesta:

1º.- Que tiene constancia por dicha Concejala que es necesario llevar a cabo el llevar a cabo el servicio de desratización, desinfección y desinsectación en edificios e instalaciones de titularidad o competencia municipal al objeto de evitar cualquier plaga, problema sanitario o de salubridad que pudiera afectar a sus usuarios.

2º.- El importe total del contrato asciende a la cantidad de 9.864,60 € (I.V.A. incluido)

3º.- Se prevé que la ejecución del citado contrato se inicie dentro del presente ejercicio. Asimismo, éste no puede estipularse exclusivamente para el presente ejercicio, toda vez que dicho contrato tendrá una duración máxima de cuatro años. (Las prórrogas que podrán solicitarse serán dos y por un periodo máximo de un año cada una de ellas).

4º.- Que los importes y anualidades son los que se detallan a continuación:

ANUALIDADES	IMPORTES
2016	2.466,15
2017	2.466,15
2018	2.466,15

2019	2.466,15
TOTAL GASTO PLURIANUAL	9.864,60 €

5º.- Que para la 1ª anualidad, con esta fecha se ha procedido a la retención de créditos por importe de 2.466,15 € con cargo a la aplicación de gastos 66.3230.2120000 “Conservación y mantenimiento de escuelas”.

Aprobar un gasto plurianual para la financiación por parte de este Ayuntamiento de la contratación del servicio consistente en “Desratización, Desinsectación y Desinfección de los edificios e instalaciones de titularidad municipal, según las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDADES	IMPORTES
2016	2.466,15
2017	2.466,15
2018	2.466,15
2019	2.466,15
TOTAL GASTO PLURIANUAL	9.864,60 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo que estime más procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

ASUNTO URGENTE.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 4/2016. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2016:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 4/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso €
2016.20.9200.2219910	Aplicación informática para el Ayuntamiento	15.093,60
2016.35.1320.2219910	Sistema informático para la gestión completa de los cuerpos de la policía local	14.157,00
2016.65.3340.6220010	Resto precio adquisición edificio en C/ Marcos cubillo	10.000,00
2016.90.3370.6210010	Resto precio adquisición de parcela	6.154,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		45.404,60

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 45.404,60 € € financiándose con cargo a bajas de las aplicaciones de gastos citadas en las distintas propuestas que conforman el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios y son las siguientes:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja €
2016.35.1320.2279900	Mantenimiento de aplicaciones informáticas	1.593,00
2016.35.1320.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00
2016.35.1320.2190000	Otro material no inventariable	3.000,00
2016.35.1320.2190001	Señalización viaria	7.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja €
2016.35.1320.2200000	Material no inventariable cursos de educación vial	564,00
2016.40.1510.2270600	Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo y arquitectura	31.247,60
	SUMA BAJA DE CRÉDITOS	45.404,60

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

ASUNTO URGENTE.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 5/2016. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2016:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 5/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso (€)
2016.45.1532.1430010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 indefinido	4.398,03
2016.85.1710.1430010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 indefinido	909,79
2016.45.1621.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	8.045,38
2016.55.2310.1310011	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	703,00
2016.45.1532.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	3.127,49
2016.20.9200.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	1.909,44
2016.10.9200.1100010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 eventual	533,45
2016.75.3410.1100010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 eventual	1.016,50
2016.55.3110.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	343,38
2016.65.3340.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	833,32
2016.55.2310.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	228,96
2016.85.1710.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	428,64
2016.45.44101310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	199,47
2016.65.3340.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	184,31
2016.30.3260.1310010	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	35,49
2016.45.1532.1310011	Recuperacion paga extra mes diciembre 2012 temporal	3.619,83
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	26.516,48

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 26.516,48 € financiándose con cargo a baja en las aplicación de gastos citada en las distinta propuesta que conforma el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios y que se relacionan a continuación:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja €
2016.40.1510.2270600	Estudios y trabajos técnicos: Urbanismo y arquitectura	26.516,48
	SUMA BAJA DE CRÉDITOS	26.516,48

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

ASUNTO URGENTE.- APROBAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2016. De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2016:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 4/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En relación con el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2016 por importe total de 2.299,00 €, correspondiente a las obligaciones derivadas de la factura, que se relaciona a continuación.

Resultando, que una vez que por la distinta unidad gestora del gasto correspondiente (Concejalía de Transparencia, participación ciudadana, Comunicación y nuevas Tecnologías), se ha conformado la factura, se acredita la prestación efectiva de los trabajos.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento a requerimiento de esta Alcaldía por Decreto de esta fecha.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 4/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 2.299,00 €, por los documentos, conceptos, importes y con cargo a la aplicación que se relaciona, una vez los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos que a tal efecto sean tramitados y aprobados.

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO
FA1603-0071	21/03/2016	23/03/2016	F56004757	2.299,00	MI ESPACIO WEB, S.C.A	20.9200.2219901
			TOTAL	2.299,00		

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo a las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación del correspondiente expedientes de modificación de créditos, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Se abstiene en la adopción del acuerdo el Concejales D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

ASUNTO URGENTE.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE ELECTORES DE MANCHA REAL DE RECONOCIMIENTO AL CLUB ATLÉTICO MANCHA REAL. El portavoz del Grupo Municipal ADEM, Sr. Martínez de la Hoz, da lectura a la siguiente Moción, de fecha 8 de mayo de 2016:

“MOCIÓN DE URGENCIA.- De todos es conocida la magnífica temporada que el Club de Fútbol Atlético de Mancha Real está realizando, habiendo sido a falta de un solo partido para que termine la temporada, primero de la clasificación.

Por tal motivo, propongo al Pleno que apruebe la siguiente PROPUESTA:

1.- Que la Sra. Alcaldesa y el Sr. Concejales de Deportes reciban en el Ayuntamiento y feliciten en nombre de la Corporación el Sr. Presidente del Club, a la Junta Directiva, al cuerpo técnico, a los jugadores y a la afición en general.

2.- Que, asimismo, y como quiera que el próximo y último partido se jugará en casa del Martos, y tenemos la gran posibilidad de conseguir ser los primeros, se hace necesario que el Ayuntamiento ponga a disposición de los aficionados, que quieran apoyar al equipo, los autobuses necesarios para tal desplazamiento y que lo haga público para general conocimiento de aficionados y población.”

El Sr. Angulo Otiñar toma la palabras y dice: Todo lo que pide está ya previsto por la Concejalía de Deportes.

El resto de los Grupos políticos se suman a la propuesta y el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

La Sra. Martínez Ruiz formula los siguientes:

- Que se ponga en funcionamiento la zona azul.

La Alcaldesa dice: En eso estamos.

- Que se abra la biblioteca para que se pueda estudiar en esta época de exámenes.

La Alcaldesa dice: Desde ayer está abierta.

El Sr. Martínez de la Hoz formula los siguientes:

- Sra. Alcaldesa, le ruego que de cumplimiento a la Moción aprobada por el Pleno sobre SOMOJASA para que devuelva lo ilegítimamente cobrado y pida disculpas a la ciudadanía.

La Alcaldesa dice: Hablé con el encargado, me dijo que se había devuelto el dinero a todo el que lo había solicitado y le pedí un informe al respecto, que no me ha dado todavía, se lo volveré a pedir.

El Sr. Martínez de la Hoz dice: Sra. Alcaldesa, lo que se acordó es que se devolviera de oficio todo lo que se había cobrado indebidamente y que se pidiera disculpas a la ciudadanía. Le reitero el cumplimiento de lo acordado por el Pleno.

- Sr. Concejal de Deportes, le ruego que se vigile para que las bicicletas no se metan en el césped y que no se coman pipas en el césped del campo de fútbol y que se limpie la suciedad que se acumula en las esquinas.

El Sr. Angulo Otiñar dice: Estamos siempre vigilando y mejorando las instalaciones municipales.

- Sr. Concejal de Deportes, le ruego que se ayude en lo posible al equipo de fútbol.

El Sr. Angulo Otiñar dice: No se preocupe que le ayudaremos, todo está previsto.

PREGUNTAS

La Sra. Martínez Ruiz formula la siguiente:

Viendo las Resoluciones he observado que hay dos facturas la 3/2016 y la 5/2016 pagadas a la misma empresa, por el mismo concepto y por la misma cantidad ¿puede ser que se haya pagado por dos veces? Que se compruebe.

La Alcaldesa le contesta: Se comprobará.

Y siendo las veintitrés horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. : M^a del Mar Dávila Jiménez.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-